

Boletín Oficial Municipal N° 1915
Corrientes, 27 de Junio de 2013.

RESOLUCION:

N° 1480: Aprueba los Convenios de Pago celebrados con los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros - Boleto Estudiantil Gratuito –

N° 1514: Aprueba trámite de Contratación Directa a la firma «ESTUDIO SIGMA S.R.L.», Obra prolongación del Canal de Desagüe en el Parque Mitre».

N° 1538: Concede al Círculo de Oficiales de la Prefectura Naval Argentina Delegación Corrientes para ascenso y descenso de personas- calle España 1239.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

N° 1510: Modifica nivel Remunerativo del señor Arévalo, Rodrigo Hernán.

N° 1511: Autoriza la celebración del contrato entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Sr. Blas Matías Nuñez.

N° 1512: Aprueba el Concurso de Precios a favor de la Firma «IDEAS S.R.L.»

N° 1513: Autoriza concurso de Precios N° 257/13 para compras de uniformes y elementos de seguridad p/ personal de maestranza.

N° 1515: Aprueba trámite para adquisición de materiales a favor de la firma «CEIRO S.R.L.

N° 1516: Concede arriendo a la Señora Teodora Acevedo C. San Juan Bautista.

N° 1517: Concede a perpetuidad a la Señora Ramona Griselda Esquivel C. San Juan Bautista.

N° 1518: Aprueba trámite de contratación directa a favor de la firma «BRAMAQ S.R.L.».

N° 1519: Aprueba la presente rendición N° 5 del Fondo Permanente de la Defensoría de los Vecinos.

N° 1520: Exime de Impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados.

N° 1521: Exime al inmueble de la Congregación de Goya período 2013.

N° 1522: Exime impuesto Municipal al Señor Esteban Daniel Molina.

N° 1523: Exime impuesto Municipal al Señor Juan de la Cruz Martins.

N° 1524: Exime de Impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados.

N° 1525: Concede a perpetuidad al Señor José Sebastián Rodríguez.

N° 1526: Concede a perpetuidad al Señor Silvio Egidio Vargas.

N° 1527: Concede a perpetuidad al Señor Daniel Ramón Monzón.

N° 1528: Conceder a perpetuidad a la Señora Estanislada Falcón

N° 1529: Concede en arriendo a la Señora Narcisa Ramirez.

N° 1530: Concede a perpetuidad al Señor José Tomás Morinigo.

N° 1531: Concede en arriendo al Señor Jorge Felipe Correa.

N° 1532: Concede en arriendo a la Señora Lorena Natalia Flores.

N° 1533: Concede en arriendo a la Señora Ana Elvira Nuñez.



Resolución N° 1480**Corrientes, 14 de Junio de 2013****VISTO:**

El Expediente N° 1572-S-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Transporte Urbano, da inicio al expediente referenciado en el Visto, a los fines de realizar un Convenio de Pago con las prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros de esta jurisdicción, tendiente a fijar las pautas para las respectivas cancelaciones de las liquidaciones presentadas por las concesionarias por el transporte de estudiante de los distintos ciclos, en el marco de la Ordenanza 5877 de Creación del Boleto Estudiantil Gratuito.

Que el Art. 2° de dicha normativa contempla el subsidio del Boleto Estudiantil mediante recursos presupuestarios suficientes destinados a las prestadoras del Sistema de Transporte Público de Pasajeros local, para lo cual se presupuestará anualmente

Que del proceso de auditoría iniciado por el área de contralor, la Subsecretaría de Transporte Municipal, se refleja un creciente aumento de la cantidad de pasajeros transportados beneficiarios del sistema.

Que pendiente a la fecha la creación y reglamentación de un mecanismo de contralor sobre los sistemas de tarjetas y carnet que emiten las operadoras locales, la fijación de un acuerdo con las mismas, sobre la base de datos existentes en la Subsecretaría de Transporte, para el ciclo lectivo 2012, teniendo en cuenta los pasajeros transportados e ingresos promedios sobre ese período, sería la vía más adecuada para comenzar el pago de los meses sobre los cuales ya se viene cumpliendo el beneficio fijado por la Ordenanza 5877, de esta forma subsidiar a los beneficiarios y tornar sustentable el sistema.

Que a fojas 9 del Expte. de referencia, obra la imputación presupuestaria que fuera dispuesta a los efectos de hacer frente a los pagos en concepto de subsidio y por la sumas acordadas, el que surge del servicio prestado conforme lo establece la Ordenanza N° 5877, correspondiente al boleto estudiantil gratuito.

Que, a fs. 12 obra informe en planilla de recaudación por pasajeros transportados a tarifa diferencial para estudiantes, correspondiente al año 2012, de las Líneas 102; 103, 104, 105, 106, 108, 109.

Que, a fs. 13 obra informe en planilla de recaudación por pasajeros transportados a tarifa diferencial para

de la cual se instituyó el Nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la Comisión Técnica Especial creada por la Ordenanza N° 1388/84.

Que expresamente el artículo segundo de la Resolución N° 2.659/10 dispone: «... establecer que los espacios de calzadas para Estacionamiento Reservado, se otorgan con carácter excepcional y su autorización se limita a causas fundadas en el interés general y en la relación directa con los servicios que justifiquen su excepción....»

Que, a fojas 03, obra informe de la Comisión Técnica Especial aconsejando su otorgamiento y a fojas 04 el correspondiente croquis.

Que, en el marco de lo previsto por el artículo segundo de la Resolución 2659/10 y de conformidad con lo expresado por la Comisión Técnica Especial, es procedente otorgar a la petitionerante un espacio reservado para estacionamiento vehicular de una extensión de diez metros sobre calle España altura 1239.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas jurídicas

vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: CONCEDER al Círculo de Suboficiales de la Prefectura Naval Argentina Delegación Corrientes un espacio reservado para ascenso y descenso de personas de diez metros de extensión frente a su sede, sita en calle España 1239.

Artículo 2°: EL espacio reservado tendrá vigencia desde el día de la fecha y estará destinado exclusivamente al ascenso y descenso de personas.

Artículo 3°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar, trasladar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente acto administrativo en aquellos supuestos en los cuáles el reordenamiento del tránsito o razones de interés público así lo requiera.

Artículo 4°: COMUNICAR lo resuelto en la presente a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a los fines de su toma de conocimiento e intervención.

Artículo 5º: DAR intervención de lo resuelto en la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos e efectos de que proceda a la demarcación y señalización horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero realizando la formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieren a tales efectos, a costa de quien quedará la provisión de los mismos.

Artículo 6º: DAR intervención de lo resuelto en la presente a la Subsecretaría de Gobierno, a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial y al Departamento de Estacionamiento Medido a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 7º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaría General de Gobierno.

Artículo 8º: REGISTRESE, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Nº 1534: Concede en arriendo a la Señora Juana Fernandez.

Nº 1535: Concede en arriendo al Señor Antonio Gonzalez.

Nº 1536: Concede en arriendo al Señor José Luis Fernández.

Nº 1537: Concede en arriendo a la Señora Rosana Ester Cabral

Nº 1539: Concede Habilitación Municipal a la firma ROMERO JUAN PABLO.

Nº 1540: Concede Habilitación Municipal a la firma: Castro Gustavo Adolfo.

Nº 1541: Concede Habilitación Municipal a la firma SHOIJET DANIEL ALEJANDRO.

Nº 1542: Concede Habilitación Municipal Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

Nº 1543: Concede Habilitación Municipal a la firma Mutual de Empleados Públicos Confianza.

Nº 1544: Concede Habilitación Municipal a la firma: Fernández, María Eugenia.

Nº 1545: Concede Habilitación Municipal a la firma: Soto Graciela Mabel.

Nº 1546: Concede Habilitación Municipal a la firma: S.B. INSUMOS Y SERVICIOS S.A.

Nº 1547: Concede Habilitación Municipal a la firma Gómez Mario Andrés.

Nº 1548: Concede Habilitación Municipal a la firma Giamaría, Aldina Gladis.

Nº 1549: Concede Habilitación Municipal a la firma: TRAVEL ROCK S.A.

Nº 1550: Concede Habilitación Municipal a la firma: Lovato, Guido.

Nº 1551: Concede Habilitación Municipal a la firma: Almirón María Inés.

Nº 1552: Concede Habilitación Municipal a la firma: Terhes Claudia Rosana.

Nº 1553: Concede Habilitación Municipal a la firma: Berger Ada Elizabet.

Nº 1554: Concede Habilitación Municipal a la firma López de Maturana Federico Andrés.

Nº 1555: Traslado del agente Sánchez, Juan José.

Nº 1556: Traslado de la agente Fernández, Elsa Mariel.

Nº 1557: Traslado de la agente Gómez, Norma Beatriz.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Nº 522: Aprueba Proyecto en Contratación Directa del Señor Gustavo Adolfo Vargas.

Nº 523: Aprueba Proyecto en Contratación Directa del Señor Gustavo Adolfo Vargas.

Nº 524: Adjudicar compra en forma directa a la firma: «POLIETILENO CORRIENTES S.A.

SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE:

Nº 238: Aprueba pago a favor del Centro Integral para el Discapacitado.

Nº 239: Aprueba la adjudicación en compra directa a favor de «POMPIANI, MIGUEL ANGEL».

Nº 240: Traslado de la agente Aquino de Costa, Clara Beatriz.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMÍA SOCIAL

Nº 186: Aprueba trámite de contratación directa a favor de la firma: Seoane Riera y Cía.-

Que, las facultades conferidas por el Artículo 43, Inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal autoriza el dictado de la presente.

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los Convenios de Pago celebrados con los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros de esta jurisdicción, cuyos modelos obran como Anexo I de la presente Resolución y tener por fijadas las pautas para las respectivas cancelaciones de las liquidaciones presentadas por las concesionarias por el transporte de estudiante de los distintos ciclos, en el marco de la Ordenanza 5877 de Creación del Boleto Estudiantil Gratuito, y que obran de fojas 24 a fs. 67.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación, en lo dispuesto en el artículo 109 inciso 3 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo por la suma de \$ 3.510.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Diez

Mil), en los plazos y condiciones que se establezcan conforme a los convenios referenciados en el artículo primero de la presente.

Artículo 4: La Secretaría de Economía y Hacienda imputará el gasto en la Partida que corresponda.

Artículo 5: Dar intervención a la Escribanía Municipal, para todos aquellos actos notariales que corresponda.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda, y la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 8 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 13 obra intervención de la Dirección de Suministros de la Secretaría de Economía y Hacienda, incorporando Informe de Adjudicación N° 854/13, «Contratación Directa por Vía de Excepción».

Que, a fojas 14 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, encuadrando el procedimiento en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inciso g) última parte y Artículo 11° y Resolución DEM N° 545/13.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa por Vía de Excepción, para la «Obra: «Prolongación del Canal de Desagüe en el Parque Mitre», solicitados por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2°: Adjudicar a la firma: «ESTUDIO SIGMA S.R.L.», el único renglón: N° 1: Prolongación de Canal de Desagüe en el «Parque Mitre» **Obra a Realizar**»: * Estudio de Antecedentes.- * Relevamiento Topográfico.- * Estudio de Suelos.- * Análisis de Alternativas.- * Desarrollo de la Alternativa Adoptada.- * Cómputo.- ; según Informe de Adjudicación N° 854/13 «Contratación Directa por Vía de Excepción», de la Dirección de Suministros, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581. Artículo 7° Inciso g) última parte y Artículo 11° su reglamentaria Resolución Municipal N° 1174/02, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08 y 898/09 modificada esta última por Resolución Municipal N° 97/10; N° 146/11 y N° 545/13.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa

verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: «ESTUDIO SIGMA S.R.L.», C.U.I.T N° 30-70976090-0, por la suma total de \$ 30.250,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Cincuenta); por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: La Secretaría de Economía y Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ING. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1538
Corrientes, 19 de Junio de 2013.

VISTO:

El Expediente N° 354-C-13, caratulado: «Círculo de Suboficiales de la Prefectura Naval Argentina solicita permiso para estacionamiento vehicular y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, la peticionante solicita la asignación de un espacio reservado para estacionamiento de vehículos con el objeto de facilitar el ascenso y descenso de asociados afectados con capacidades diferentes y sus familiares».

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia de reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que, en el contexto indicado, se dictó la Resolución N° 2.659/10, en virtud

estudiantes, correspondiente al año 2012, de las Líneas 101 y 110.

Que, a fs. 14 obra informe de la Dirección de Trafico respecto de los porcentajes de participación de cada una de las empresas prestatarias del servicio, conforme a la cantidad de unidades.

Que, a fs. 15 obra requerimiento de esta área, para que la Dirección de Transporte, Asesoría Legal y Técnica, cumpla en informar a las empresas concesionarias del servicio, que deben presentarse ante esta dependencia, con la finalidad de cumplir con la firma del convenio de partes oportunamente acordado. En donde además, se informa el monto que se ofrece acordar y que corresponde a cada una de las prestatarias conforme al porcentaje de participación, conforme cantidad de unidades de cada empresa en el sistema de transporte y en el referido servicio del boleto estudiantil gratuito.

Que, desde fs. 16 a fs. 22 obra las notificaciones realizadas a las distintas empresas del servicio público de pasajeros para que se presenten a efectos de la firma del convenio.

Que, a fs. 23 obra nota de remisión de las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Transporte a los fines de que se cumpla con la reunión establecida para la firma del convenio de

partes, el que fuera fijado para el día 13 de junio de 2013 a las 10:00.

Que, desde fs. 24 a fs. 67 obran copias certificadas por esta dependencia administrativa, de los poderes de los representantes legales de cada empresa de transporte y convenio firmado por los mismos.

Que, a fs. 68 y vuelta obra informe de la Subsecretaría de Transporte Urbano el que en su parte pertinente dice: «...en virtud de ello y conforme al beneficio de gratuidad del boleto estudiantil establecido por Ordenanza N° 5877, entendemos que se ha cumplido con todos los extremos de acreditaciones necesarias, que justifican la efectiva prestación del servicio de transporte de pasajeros, en orden al nombrado beneficio social para estudiantes, por parte de las empresas prestatarias del sistema de transporte público de pasajeros, por lo que corresponde, salvo mejor criterio, que se dicte el pertinente acto administrativo, a los fines de que se cumpla con los pagos acordado con cada una de las empresas de transporte...».

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, atender las distintas problemáticas que puedan suscitar en el transporte público de pasajeros.

103, 104, 105, 106, 108 y 109, que operan con el sistema de cargas y expendio de tarjetas, con la firma TARJEBUS S.A., han mantenido, conforme fuera auditado, un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CTIVOS. (\$ 1.150.227,30), para la totalidad de los servicios.

Que conforme la cantidad de unidades habilitadas, la firma ERSA URBANO S.A., a cargo de las líneas 102 y 106, con 63 unidades, participo en razón de un 34 % los servicios de este grupo.

Que conforme fuera auditado en la operadora LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. y TURISMO MIRAMAR S.R.L. prestadoras del sistema de tarjetas y carnet para las líneas 101 y 110, ha mantenido un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON SEIS CTIVOS., para la totalidad de los servicios.

Que de acuerdo al relevamiento realizado por la Subsecretaría de Transporte y lo reclamado por las prestadoras por el período 2013, se ha notado un aumento de pasajeros transportados en concepto de boleto estudiantil.

Que previo a la conformación de un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las

constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras, se hace necesario a los fines de mantener el subsidio a los beneficiarios del sistema, acordar con las prestadoras un mecanismo de compensación que medianamente contemple el promedio mensual de recaudación de las mismas, sobre el ciclo lectivo 2012, por el beneficio fijado por la Ordenanza 5877.

Que ante tales circunstancias, resulta conducente suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MUNICIPIO» ofrece en pago y «LA PRESTADORA» acepta, la suma DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000) Mensuales, destinada al pago de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, en carácter de subsidios, para la compensación de los ingresos en concepto de pasajeros transportados bajo el sistema de boleto estudiantil gratuito, en los términos de la Ordenanza 5877.

SEGUNDA: Que la suma acordada se fija en forma provisoria y previa a la fijación de una sistema, a cargo de «EL MUNICIPIO», de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en «LA PRESTADORA».

TERCERA: Que las diferencias que surgieren, en su caso, de los mecanismos de contralor, estarán sujetas, hasta un 30%, a compensaciones de impuestos

necesario determinar un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras.

Que en la Subsecretaría de Transporte Municipal, obra constancias estadísticas de pasajeros transportados e ingresos sobre tarifa diferencial estudiantil, durante el ciclo lectivo del año 2012, reglamentado por la resolución 448/07, fijada como base para el acceso al boleto estudiantil, según lo dispone la Ordenanza 5877.-

Que de acuerdo a tales constancias estadísticas, la empresas prestadoras del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, de las líneas 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109, que operan con el sistema de cargas y expendio de tarjetas, con la firma TARJEBUS S.A., han mantenido, conforme fuera auditado, un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CTIVOS. (\$ 1.150.227,30), para la totalidad de los servicios.

Que conforme fuera auditado en la operadora LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. y TURISMO MIRAMAR S.R.L. prestadoras del sistema de tarjetas y carnet para las líneas 101 y 110, ha mantenido un promedio de ingresos

mensuales para el ciclo 2012, de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CTIVOS. (\$170.362,60), para la totalidad de los servicios.

Que de acuerdo al relevamiento realizado por la Subsecretaría de Transporte y lo reclamado por las prestadoras por el período 2013, se ha notado un aumento de pasajeros transportados en concepto de boleto estudiantil.

Que previo a la conformación de un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras, se hace necesario a los fines de mantener el subsidio a los beneficiarios del sistema, acordar con las prestadoras un mecanismo de compensación que medianamente contemple el promedio mensual de recaudación de las mismas, sobre el ciclo lectivo 2012, por el beneficio fijado por la Ordenanza 5877.

Que ante tales circunstancias, resulta conducente suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MUNICIPIO» ofrece en pago y «LA PRESTADORA» acepta, la suma DE PESOS CIENTO SETENTA MIL

(\$ 170.000) Mensuales, destinada al pago de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, en carácter de subsidios, para la compensación de los ingresos en concepto de pasajeros transportados bajo el sistema de boleto estudiantil gratuito, en los términos de la Ordenanza 5877.

SEGUNDA: Que la suma acordada se fija en forma provisoria y previa a la fijación de una sistema, a cargo de «EL MUNICIPIO», de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en «LA PRESTADORA».

TERCERA: Que las diferencias que surgieren, en su caso, de los mecanismos de contralor, estarán sujetas, hasta un 30%, a compensaciones de impuestos municipales que entre las partes acuerden en adelante.

CUARTA: Las partes acuerdan mantener el valor fijado en el último aumento de tarifas del transporte de pasajeros local, para las tarifas diferenciales de estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, hasta tanto no se produzca un aumento sobre las tarifas planas.

QUINTA: El pago de las sumas acordadas en los términos de la cláusula primera se hará efectivo en forma inmediata a la firma de la Resolución Municipal que autorice el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma tres ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto.

Resolución N° 1514
Corrientes, 19 de Junio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2584-S-2012, Caratulado: «Subsecretaría de Obras Públicas E/ Presupuesto Proyecto Ejecutivo- Obra: Prolongación Canal de Desagües – Parque Mitre –Empresa Estudio Sigma S.R.L.», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/3 la Subsecretaría de Obras Públicas, eleva Presupuesto y Proyecto Ejecutivo para la Obra: Prolongación del Canal de Desagüe en el Parque Mitre: sugiriendo la contratación de la empresa Estudio Sigma S.R.L., atento a que es la única empresa del medio que se dedica a realizar los estudios precisos que se necesitan.

Que, a fojas 4 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, a fojas 5 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía Y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I
CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ...días del mes de junio del año 2013, entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Corrientes, Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, por una parte y en adelante denominado «EL MUNICIPIO» y el Sr. AITOR ROMERO NOYA, DNI 29.721.647, representante de la firma ERSÁ URBANO S.A., prestadora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano de jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes, a cargo de las líneas 102 y 106, por la otra parte y en adelante denominada «LA PRESTADORA», convienen en celebrar el presente convenio de pago, conforme los siguientes fundamentos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5877 crea el Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios para la ciudad de Corrientes.

Que por el Art. 2° de la citada ordenanza contempla la fijación de

recursos presupuestarios suficientes destinados a la prestadoras del sistema, en carácter de subsidio, mediante las partidas presupuestarias anuales, tendientes a la manutención del subsidio a los beneficiarios.

Que a la fecha, no se ha dictado la norma presupuestaria anual necesaria que contemple las partidas presupuestarias a tal fin.

Que las concesionarias del sistema del Transporte Público de Pasajeros local, vienen transportando a los beneficiarios en forma gratuita desde el mes de febrero del corriente año.

Que previo a la sanción de la norma presupuestaria respectiva, resulta necesario determinar un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras.

Que en la Subsecretaría de Transporte Municipal, obra constancias estadísticas de pasajeros transportados e ingresos sobre tarifa diferencial estudiantil, durante el ciclo lectivo del año 2012, reglamentado por la resolución 448/07, fijada como base para el acceso al boleto estudiantil, según lo dispone la Ordenanza 5877.-

Que de acuerdo a tales constancias estadísticas, la empresas prestadoras del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, de las líneas 102,

documentales y técnicas obrantes en las prestadoras.

Que en la Subsecretaría de Transporte Municipal, obra constancias estadísticas de pasajeros transportados e ingresos sobre tarifa diferencial estudiantil, durante el ciclo lectivo del año 2012, reglamentado por la resolución 448/07, fijada como base para el acceso al boleto estudiantil, según lo dispone la Ordenanza 5877.-

Que de acuerdo a tales constancias estadísticas, la empresas prestadoras del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, de las líneas 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109, que operan con el sistema de cargas y expendio de tarjetas, con la firma TARJEBUS S.A., han mantenido, conforme fuera auditado, un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS UNMILLONCIENTOCINCUENTAMIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTACTVOS. (\$ 1.150.227,30), para la totalidad de los servicios.

Que conforme la cantidad de unidades habilitadas, la firma SAN LORENZO S.A., a cargo de las líneas 105 y 109, con 41 unidades, participo en razón de un 22 % los servicios de este grupo.

Que conforme fuera auditado en la operadora LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. y TURISMO MIRAMAR S.R.L. prestadoras del sistema de tarjetas y carnet para las líneas 101 y 110, ha mantenido un promedio de ingresos

mensuales para el ciclo 2012, de PESOS CIENTO SETENTAY CINCO MIL CON SEIS CTVOS., para la totalidad de los servicios.

Que de acuerdo al relevamiento realizado por la Subsecretaría de Transporte y lo reclamado por las prestadoras por el período 2013, se ha notado un aumento de pasajeros transportados en concepto de boleto estudiantil.

Que previo a la conformación de un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras, se hace necesario a los fines de mantener el subsidio a los beneficiarios del sistema, acordar con las prestadoras un mecanismo de compensación que medianamente contemple el promedio mensual de recaudación de las mismas, sobre el ciclo lectivo 2012, por el beneficio fijado por la Ordenanza 5877.

Que ante tales circunstancias, resulta conducente suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MUNICIPIO» ofrece en pago y «LA PRESTADORA» acepta, la suma DE PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000) Mensuales, destinada al pago de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, en carácter de

con el sistema de cargas y expendio de tarjetas, con la firma TARJEBUS S.A., han mantenido, conforme fuera auditado, un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS UNMILLONCIENTOCINCUENTAMIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTACTVOS. (\$ 1.150.227,30), para la totalidad de los servicios.

Que conforme la cantidad de unidades habilitadas, la firma COSA S.A., a cargo de la línea 108, con 20 unidades, participo en razón de un 11 % los servicios de este grupo.

Que conforme fuera auditado en la operadora LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. y TURISMO MIRAMAR S.R.L. prestadoras del sistema de tarjetas y carnet para las líneas 101 y 110, ha mantenido un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS CIENTO SETENTAY CINCO MIL CON SEIS CTVOS., para la totalidad de los servicios.

Que de acuerdo al relevamiento realizado por la Subsecretaría de Transporte y lo reclamado por las prestadoras por el período 2013, se ha notado un aumento de pasajeros transportados en concepto de boleto estudiantil.

Que previo a la conformación de un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras, se hace

necesario a los fines de mantener el subsidio a los beneficiarios del sistema, acordar con las prestadoras un mecanismo de compensación que medianamente contemple el promedio mensual de recaudación de las mismas, sobre el ciclo lectivo 2012, por el beneficio fijado por la Ordenanza 5877.

Que ante tales circunstancias, resulta conducente suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MUNICIPIO» ofrece en pago y «LA PRESTADORA» acepta, la suma DE PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) Mensuales, destinada al pago de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, en carácter de subsidios, para la compensación de los ingresos en concepto de pasajeros transportados bajo el sistema de boleto estudiantil gratuito, en los términos de la Ordenanza 5877.

SEGUNDA: Que la suma acordada se fija en forma provisoria y previa a la fijación de una sistema, a cargo de «EL MUNICIPIO», de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en «LA PRESTADORA».

TERCERA: Que las diferencias que surgieren, en su caso, de los mecanismos de contralor, estarán sujetas, hasta un 30%, a compensaciones de impuestos municipales que entre las partes acuerden en adelante.

CUARTA: Las partes acuerdan mantener el valor fijado en el último aumento de tarifas del transporte de pasajeros local, para las tarifas diferenciales de estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, hasta tanto no se produzca un aumento sobre las tarifas planas.

QUINTA: El pago de las sumas acordadas en los términos de la cláusula primera se hará efectivo en forma inmediata a la firma de la Resolución Municipal que autorice el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma tres ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto.

ANEXO I CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ... días del mes de junio del año 2013, entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Corrientes, Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, por una parte y en adelante denominado «EL MUNICIPIO» y el Sr. ROBERTO MACEDONIO BAEZ, DNI 18.581.415, representante de la firmas TURISMO MIRAMAR S.R.L. y LA ESTRELLA DEL NORTAS.A., prestadora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano de jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes, a cargo de

la líneas 101 y 110, por la otra parte y en adelante denominada «LA PRESTADORA», convienen en celebrar el presente convenio de pago, conforme los siguientes fundamentos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5877 crea el Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios para la ciudad de Corrientes.

Que por el Art. 2° de la citada ordenanza contempla la fijación de recursos presupuestarios suficientes destinados a la prestadoras del sistema, en carácter de subsidio, mediante las partidas presupuestarias anuales, tendientes a la manutención del subsidio a los beneficiarios.

Que a la fecha, no se ha dictado la norma presupuestaria anual necesaria que contemple las partidas presupuestarias a tal fin.

Que las concesionarias del sistema del Transporte Público de Pasajeros local, vienen transportando a los beneficiarios en forma gratuita desde el mes de febrero del corriente año.

Que previo a la sanción de la norma presupuestaria respectiva, resulta

municipales que entre las partes acuerden en adelante.

CUARTA: Las partes acuerdan mantener el valor fijado en el último aumento de tarifas del transporte de pasajeros local, para las tarifas diferenciales de estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, hasta tanto no se produzca un aumento sobre las tarifas planas.

QUINTA: El pago de las sumas acordadas en los términos de la cláusula primera se hará efectivo en forma inmediata a la firma de la Resolución Municipal que autorice el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma tres ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto.

ANEXO I CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ... días del mes de junio del año 2013, entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Corrientes, Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, por una parte y en adelante denominado «EL MUNICIPIO» y el Sr. AITOR ROMERO NOYA, DNI 29.721.647, representante de la firma SAN LORENZO S.A., prestadora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano de jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes, a cargo de

las líneas 105 y 109, por la otra parte y en adelante denominada «LA PRESTADORA», convienen en celebrar el presente convenio de pago, conforme los siguientes fundamentos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5877 crea el Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios para la ciudad de Corrientes.

Que por el Art. 2° de la citada ordenanza contempla la fijación de recursos presupuestarios suficientes destinados a la prestadoras del sistema, en carácter de subsidio, mediante las partidas presupuestarias anuales, tendientes a la manutención del subsidio a los beneficiarios.

Que a la fecha, no se ha dictado la norma presupuestaria anual necesaria que contemple las partidas presupuestarias a tal fin.

Que las concesionarias del sistema del Transporte Público de Pasajeros local, vienen transportando a los beneficiarios en forma gratuita desde el mes de febrero del corriente año.

Que previo a la sanción de la norma presupuestaria respectiva, resulta necesario determinar un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias

que contemple las partidas presupuestarias a tal fin.

Que las concesionarias del sistema del Transporte Público de Pasajeros local, vienen transportando a los beneficiarios en forma gratuita desde el mes de febrero del corriente año.

Que previo a la sanción de la norma presupuestaria respectiva, resulta necesario determinar un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras.

Que en la Subsecretaría de Transporte Municipal, obra constancias estadísticas de pasajeros transportados e ingresos sobre tarifa diferencial estudiantil, durante el ciclo lectivo del año 2012, reglamentado por la resolución 448/07, fijada como base para el acceso al boleto estudiantil, según lo dispone la Ordenanza 5877.-

Que de acuerdo a tales constancias estadísticas, la empresas prestadoras del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, de las líneas 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109, que operan con el sistema de cargas y expendio de tarjetas, con la firma TARJEBUS S.A., han mantenido, conforme fuera auditado, un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTAMIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON

TREINTACTVOS. (\$ 1.150.227,30), para la totalidad de los servicios.

Que conforme la cantidad de unidades habilitadas, la firma MATYSUD S.A., a cargo de la línea 104, con 41 unidades, participo en razón de un 22 % los servicios de este grupo.

Que conforme fuera auditado en la operadora LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. y TURISMO MIRAMAR S.R.L. prestadoras del sistema de tarjetas y carnet para las líneas 101 y 110, ha mantenido un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON SEIS CTIVOS., para la totalidad de los servicios.

Que de acuerdo al relevamiento realizado por la Subsecretaría de Transporte y lo reclamado por las prestadoras por el período 2013, se ha notado un aumento de pasajeros transportados en concepto de boleto estudiantil.

Que previo a la conformación de un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras, se hace necesario a los fines de mantener el subsidio a los beneficiarios del sistema, acordar con las prestadoras un

21 unidades, participo en razón de un 11 % los servicios de este grupo.

Que conforme fuera auditado en la operadora LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. y TURISMO MIRAMAR S.R.L. prestadoras del sistema de tarjetas y carnet para las líneas 101 y 110, ha mantenido un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON SEIS CTIVOS., para la totalidad de los servicios.

Que de acuerdo al relevamiento realizado por la Subsecretaría de Transporte y lo reclamado por las prestadoras por el período 2013, se ha notado un aumento de pasajeros transportados en concepto de boleto estudiantil.

Que previo a la conformación de un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras, se hace necesario a los fines de mantener el subsidio a los beneficiarios del sistema, acordar con las prestadoras un mecanismo de compensación que medianamente contemple el promedio mensual de recaudación de las mismas, sobre el ciclo lectivo 2012, por el beneficio fijado por la Ordenanza 5877.

Que ante tales circunstancias, resulta conducente suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MUNICIPIO» ofrece en pago y «LA PRESTADORA» acepta, la suma DE PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) Mensuales, destinada al pago de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, en carácter de subsidios, para la compensación de los ingresos en concepto de pasajeros transportados bajo el sistema de boleto estudiantil gratuito, en los términos de la Ordenanza 5877.

SEGUNDA: Que la suma acordada se fija en forma provisoria y previa a la fijación de una sistema, a cargo de «EL MUNICIPIO», de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en «LA PRESTADORA».

TERCERA: Que las diferencias que surgieren, en su caso, de los mecanismos de contralor, estarán sujetas, hasta un 30%, a compensaciones de impuestos municipales que entre las partes acuerden en adelante.

CUARTA: Las partes acuerdan mantener el valor fijado en el último aumento de tarifas del transporte de pasajeros local, para las tarifas diferenciales de estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, hasta tanto no se produzca un aumento sobre las tarifas planas.

QUINTA: El pago de las sumas acordadas en los términos de la cláusula primera se hará efectivo en forma inmediata a la firma

de la Resolución Municipal que autorice el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma tres ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto.

ANEXO I CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los... días del mes de junio del año 2013, entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Corrientes, Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, por una parte y en adelante denominado «EL MUNICIPIO» y el Sr. AITOR ROMERO NOYA, DNI 29.721.647, representante de la firma COSA S.A., prestadora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano de jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes, a cargo de la línea 108, por la otra parte y en adelante denominada «LA PRESTADORA», convienen en celebrar el presente convenio de pago, conforme los siguientes fundamentos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5877 crea el Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios para la ciudad de Corrientes.

Que por el Art. 2° de la citada ordenanza contempla la fijación de

recursos presupuestarios suficientes destinados a la prestadoras del sistema, en carácter de subsidio, mediante las partidas presupuestarias anuales, tendientes a la manutención del subsidio a los beneficiarios.

Que a la fecha, no se ha dictado la norma presupuestaria anual necesaria que contemple las partidas presupuestarias a tal fin.

Que las concesionarias del sistema del Transporte Público de Pasajeros local, vienen transportando a los beneficiarios en forma gratuita desde el mes de febrero del corriente año.

Que previo a la sanción de la norma presupuestaria respectiva, resulta necesario determinar un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras.

Que en la Subsecretaría de Transporte Municipal, obra constancias estadísticas de pasajeros transportados e ingresos sobre tarifa diferencial estudiantil, durante el ciclo lectivo del año 2012, reglamentado por la resolución 448/07, fijada como base para el acceso al boleto estudiantil, según lo dispone la Ordenanza 5877.-

Que de acuerdo a tales constancias estadísticas, la empresas prestadoras del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, de las líneas 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109, que operan

ANEXO I CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los... días del mes de junio del año 2013, entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Corrientes, Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, por una parte y en adelante denominado «EL MUNICIPIO» y el Sr. AITOR ROMERO NOYA, DNI 29.721.647, representante de la firma MATYSUD S.A., prestadora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano de jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes, a cargo de la línea 104, por la otra parte y en adelante denominada «LA PRESTADORA», convienen en celebrar el presente convenio de pago, conforme los siguientes fundamentos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5877 crea el Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios para la ciudad de Corrientes.

Que por el Art. 2° de la citada ordenanza contempla la fijación de recursos presupuestarios suficientes destinados a la prestadoras del sistema, en carácter de subsidio, mediante las partidas presupuestarias anuales, tendientes a la manutención del subsidio a los beneficiarios.

Que a la fecha, no se ha dictado la norma presupuestaria anual necesaria

subsidios, para la compensación de los ingresos en concepto de pasajeros transportados bajo el sistema de boleto estudiantil gratuito, en los términos de la Ordenanza 5877.

SEGUNDA: Que la suma acordada se fija en forma provisoria y previa a la fijación de una sistema, a cargo de «EL MUNICIPIO», de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en «LA PRESTADORA».

TERCERA: Que las diferencias que surgieren, en su caso, de los mecanismos de contralor, estarán sujetas, hasta un 30%, a compensaciones de impuestos municipales que entre las partes acuerden en adelante.

CUARTA: Las partes acuerdan mantener el valor fijado en el último aumento de tarifas del transporte de pasajeros local, para las tarifas diferenciales de estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, hasta tanto no se produzca un aumento sobre las tarifas planas.

QUINTA: El pago de las sumas acordadas en los términos de la cláusula primera se hará efectivo en forma inmediata a la firma de la Resolución Municipal que autorice el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma tres ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto.

Que la Ordenanza 5877 crea el Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios para la ciudad de Corrientes.

Que por el Art. 2° de la citada ordenanza contempla la fijación de recursos presupuestarios suficientes destinados a la prestadoras del sistema, en carácter de subsidio, mediante las partidas presupuestarias anuales, tendientes a la manutención del subsidio a los beneficiarios.

Que a la fecha, no se ha dictado la norma presupuestaria anual necesaria que contemple las partidas presupuestarias a tal fin.

Que las concesionarias del sistema del Transporte Público de Pasajeros local, vienen transportando a los beneficiarios en forma gratuita desde el mes de febrero del corriente año.

Que previo a la sanción de la norma presupuestaria respectiva, resulta necesario determinar un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras.

Que en la Subsecretaría de Transporte Municipal, obra constancias

estadísticas de pasajeros transportados e ingresos sobre tarifa diferencial estudiantil, durante el ciclo lectivo del año 2012, reglamentado por la resolución 448/07, fijada como base para el acceso al boleto estudiantil, según lo dispone la Ordenanza 5877.-

Que de acuerdo a tales constancias estadísticas, la empresas prestadoras del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, de las líneas 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109, que operan con el sistema de cargas y expendio de tarjetas, con la firma TARJEBUS S.A., han mantenido, conforme fuera auditado, un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CTVOS. (\$ 1.150.227,30), para la totalidad de los servicios.

Que conforme la cantidad de unidades habilitadas, la firma COSA S.A., a cargo de la línea 108, con 20 unidades, participo en razón de un 11 % los servicios de este grupo.

Que conforme fuera auditado en la operadora LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. y TURISMO MIRAMAR S.R.L. prestadoras del sistema de tarjetas y carnet para las líneas 101 y 110, ha mantenido un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON SEIS CTVOS., para la totalidad de los servicios.

Que de acuerdo al relevamiento realizado por la Subsecretaría de Transporte y lo reclamado por las prestadoras por el período 2013, se ha notado un aumento de pasajeros transportados en concepto de boleto estudiantil.

Que previo a la conformación de un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras, se hace necesario a los fines de mantener el subsidio a los beneficiarios del sistema, acordar con las prestadoras un mecanismo de compensación que medianamente contemple el promedio mensual de recaudación de las mismas, sobre el ciclo lectivo 2012, por el beneficio fijado por la Ordenanza 5877.

Que ante tales circunstancias, resulta conducente suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MUNICIPIO» ofrece en pago y «LA PRESTADORA» acepta, la suma DE PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) Mensuales, destinada al pago de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, en carácter de subsidios, para la compensación de los ingresos en concepto de pasajeros transportados bajo el sistema de boleto estudiantil gratuito, en los términos de la Ordenanza 5877.

SEGUNDA: Que la suma acordada se fija en forma provisoria y previa a la fijación de una sistema, a cargo de «EL MUNICIPIO», de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en «LA PRESTADORA».

TERCERA: Que las diferencias que surgieren, en su caso, de los mecanismos de contralor, estarán sujetas, hasta un 30%, a compensaciones de impuestos municipales que entre las partes acuerden en adelante.

CUARTA: Las partes acuerdan mantener el valor fijado en el último aumento de tarifas del transporte de pasajeros local, para las tarifas diferenciales de estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, hasta tanto no se produzca un aumento sobre las tarifas planas.

QUINTA: El pago de las sumas acordadas en los términos de la cláusula primera se hará efectivo en forma inmediata a la firma de la Resolución Municipal que autorice el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma tres ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto.

ANEXO I CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ... días del mes de junio del año 2013, entre el Sr.

Intendente de la Municipalidad de Corrientes, Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, por una parte y en adelante denominado «EL MUNICIPIO» y el Sr. AITOR ROMERO NOYA, DNI 29.721.647, representante de la firma EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F., prestadora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano de jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes, a cargo de la línea 103, por la otra parte y en adelante denominada «LA PRESTADORA», convienen en celebrar el presente convenio de pago, conforme los siguientes fundamentos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5877 crea el Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios para la ciudad de Corrientes.

Que por el Art. 2º de la citada ordenanza contempla la fijación de recursos presupuestarios suficientes destinados a la prestadoras del sistema, en carácter de subsidio, mediante las partidas presupuestarias anuales, tendientes a la manutención del subsidio a los beneficiarios.

Que a la fecha, no se ha dictado la norma presupuestaria anual necesaria que contemple las partidas presupuestarias a tal fin.

Que las concesionarias del sistema del Transporte Público de

Pasajeros local, vienen transportando a los beneficiarios en forma gratuita desde el mes de febrero del corriente año.

Que previo a la sanción de la norma presupuestaria respectiva, resulta necesario determinar un sistema de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en las prestadoras.

Que en la Subsecretaría de Transporte Municipal, obra constancias estadísticas de pasajeros transportados e ingresos sobre tarifa diferencial estudiantil, durante el ciclo lectivo del año 2012, reglamentado por la resolución 448/07, fijada como base para el acceso al boleto estudiantil, según lo dispone la Ordenanza 5877.-

Que de acuerdo a tales constancias estadísticas, la empresas prestadoras del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, de las líneas 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109, que operan con el sistema de cargas y expendio de tarjetas, con la firma TARJEBUS S.A., han mantenido, conforme fuera auditado, un promedio de ingresos mensuales para el ciclo 2012, de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL DOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CTVOS. (\$ 1.150.227,30), para la totalidad de los servicios.

Que conforme la cantidad de unidades habilitadas, la firma EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F., a cargo de la línea 103, con

mecanismo de compensación que medianamente contemple el promedio mensual de recaudación de las mismas, sobre el ciclo lectivo 2012, por el beneficio fijado por la Ordenanza 5877.

Que ante tales circunstancias, resulta conducente suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MUNICIPIO» ofrece en pago y «LA PRESTADORA» acepta, la suma DE PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000) Mensuales, destinada al pago de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, en carácter de subsidios, para la compensación de los ingresos en concepto de pasajeros transportados bajo el sistema de boleto estudiantil gratuito, en los términos de la Ordenanza 5877.

SEGUNDA: Que la suma acordada se fija en forma provisoria y previa a la fijación de una sistema, a cargo de «EL MUNICIPIO», de fiscalización, auditoría y control sobre la cantidad de pasajeros transportados e ingresos sobre las constancias documentales y técnicas obrantes en «LA PRESTADORA».

TERCERA: Que las diferencias que surgieren, en su caso, de los mecanismos de contralor, estarán sujetas, hasta un 30%, a compensaciones de impuestos municipales que entre las partes acuerden en adelante.

CUARTA: Las partes acuerdan mantener el valor fijado en el último aumento de

tarifas del transporte de pasajeros local, para las tarifas diferenciales de estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, hasta tanto no se produzca un aumento sobre las tarifas planas.

QUINTA: El pago de las sumas acordadas en los términos de la cláusula primera se hará efectivo en forma inmediata a la firma de la Resolución Municipal que autorice el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma tres ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto.

ANEXO I

CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los... días del mes de junio del año 2013, entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Corrientes, Don CARLOS MAURICIO ESPINOLA, por una parte y en adelante denominado «EL MUNICIPIO» y el Sr. AITOR ROMERO NOYA, DNI 29.721.647, representante de la firma COSA S.A., prestadora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano de jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes, a cargo de la línea 108, por la otra parte y en adelante denominada «LA PRESTADORA», convienen en celebrar el presente convenio de pago, conforme los siguientes fundamentos y cláusulas:

CONSIDERANDO: